



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º

Ref.:SRA. RAIMILLA MARIÑO



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 20 MAR. 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 94/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA N° 109/2025”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario iniciar las tramitaciones para contratar un asistente que lleve a cabo las tareas inherentes al Área de la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros.

Que mediante Nota INT-DA N° 109/2025, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa al Cuerpo Plenario de Miembros el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 254, de la Señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO.

Que a fojas 2 y 2 vuelta, han tomado intervención el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI y el suscripto, respectivamente, autorizando la contratación por el plazo de 6 (seis) meses, sin opción a prórroga, girando las actuaciones a la Dirección de Administración para prosecución del trámite.

Que se encuentra agregado a foja 3/11, currículum vitae suscripto en todas sus páginas, copia de documento nacional de identidad, copia de título Secundario Completo de Perito en Administración de Cooperativas, Mutuales y Obras Sociales emitido por Centro de Nivel Secundario N° 3 de la Tierra del Fuego, Constancia de inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el Banco Macro, Constancia de Cobertura de Seguro de

5
2025

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Accidentes Personales emitida por la aseguradora Sancor Seguros, todo ello de la Señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 6 (seis) meses a partir del día 02/04/2025 inclusive, sin opción a prórroga.

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) totalizando para los 6 (seis) meses de contrato la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100).

Que a foja 12 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 12/2025 debidamente autorizada.

Que a foja 13 se agrega comprobante Preventivo/Definitivo de Compras Mayores N° 42/2025, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación de la Señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO, DNI N° 39.391.751, como asistente, para llevar a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría del Cuerpo Plenario de



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Miembros, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 02/04/2025 inclusive, sin opción a prórroga, por la suma mensual de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

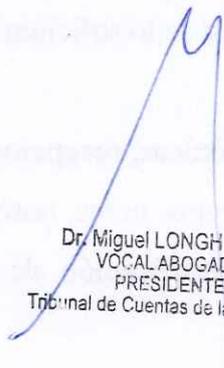
ARTÍCULO 4°. - Invitar a cotizar a la señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5°. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 099 /2025.

DM
9/8


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 099 /2025**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación de la señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO, DNI N° 39.391.751, para llevar a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

2) Plazo de la contratación:

6 (seis) meses a partir del día 02/04/2025 inclusive, sin opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

LA CONTRATADA prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Confeccionar las cédulas de notificación y realizar el seguimiento de las mismas.
- b) Colaborar con las Secretarías Privadas y Relatores, en todas las funciones que a ellos competen, si así se lo soliciten los Vocales o la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros.
- c) Atender llamadas telefónicas, recepcionar mensajes y solicitudes del área.
- d) Redacción y tipeo de actos, notas, notificaciones y cédulas.
- e) Proceso, archivo y clasificación de documentación de la Secretaría de Plenario.
- f) Diligenciar cédulas de carácter urgente.
- g) Colaborar en cualquiera de las funciones establecidas para la Secretaría del



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Cuerpo Plenario.

h) Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) mensuales por 6 (seis) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

DM
SS
GJ

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

